

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00061-00

Auto No. 830

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la petición de amparo de pobreza, presentada por JENNIFER ENRIQUEZ MOSQUERA, se advierte que debe presentar como anexo la documentación mínima que permita verificar el sustento de su petición.

En consecuencia se **RESUELVE**

Inadmitir la petición para que se subsane en el término de 5 días.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ